PLAN PARCIAL SECTOR HORTS DE LLEVANT 2 VILLANUEVA DE CASTELLON



NORMAS URBANISTICAS

TEXTO CONSOLIDADO

SEPTIEMBRE 2017

ÍNDICE

ART. 1	OBJETO DEL PLAN PARCIAL	2
ART. 2	ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
ART. 3	VINCULACIÓN CON EL PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR.	2
ART. 4	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	2
ART. 5	CALIFICACIÓN DEL SUELO	2
ART. 6	DEFINICIONES ESPECÍFICAS DEL PLAN PARCIAL	3
ART. 7	CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	3
ART. 8	APROVECHAMIENTO	11
ART. 9	UNIDADES DE EJECUCIÓN	11
ART. 10	PARCELACIÓN DE LOS TERRENOS	
ART. 11	PRECISIÓN DE LINDES Y PARÁMETROS	11
ART. 12	INTERVENCIONES EN LAS EDIFICACIONES UNITARIAS	12
ART. 13	USOS Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LOS TERRENOS	
DOTACIONAL	LES DE LA RED SECUNDARIA	13
ART. 14	CONDICIONES DE URBANIZACIÓN	13
ART. 15	ESTUDIOS DE DETALLE	14

ART. 1 OBJETO DEL PLAN PARCIAL

El presente Plan Parcial tiene por objeto definir la ordenación pormenorizada del sector de suelo urbanizable denominado Horts de Llevant 2 en Villanueva de Castellón. Las determinaciones de este Plan Parcial son por lo tanto complementarias del Plan General de Villanueva de Castellón y a la Homologación del sector Horts de Llevant 2 en los términos previstos en la Ley 6/1994 Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU).

ART. 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Normas Urbanísticas regulan las actividades de edificación y uso del suelo en el Sector Horts de Llevant 2.

ART. 3 VINCULACIÓN CON EL PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR

En lo no previsto en estas normas será de aplicación lo regulado en las Normas Urbanísticas del Plan General de Villanueva de Castellón.

Como normativa supletoria y con objeto de definir los conceptos que figuran en estas normas urbanísticas será de aplicación lo regulado en el Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana.

ART. 4 CLASIFICACIÓN DEL SUELO

El presente Plan Parcial abarca un sector de Suelo Urbanizable, según la clasificación del suelo establecida por el Plan General de Villanueva de Castellón y en la Homologación del Sector Horts de Llevant 2.

ART. 5 CALIFICACIÓN DEL SUELO

El presente Plan Parcial establece la ordenación pormenorizada del sector fijando la calificación de suelo de cada una de las zonas, asignándoles los distintos usos urbanísticos.

Todo el ámbito del Plan Parcial queda calificado en alguna de las siguientes zonas:

ZONAS RESIDENCIALES

Residencial en bloque exento EDA Residencial en bloque adosado ADO

ZONAS DOTACIONALES

Zonas verdes ZV

Equipamientos	EQ
Red viaria	RV

ART. 6 DEFINICIONES ESPECÍFICAS DEL PLAN PARCIAL

Las definiciones aplicables al presente Plan Parcial serán las establecidas en el Reglamento de Zonas.

ART. 7 CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Se estará a lo establecido en las fichas que a continuación se detallan para cada zona de ordenación urbanística.

Zona de ordenanza EDA

Zona de Ordenacion Urbanistica

EDIFICACION ABIERTA

Codigo: EDA

Municipio: Villanueva de Castellón

Plan: Horts de Llevant 2

SISTEMA DE ORDENACION

TIPOLOGIA EDIFICATORIA

USO GLOBAL:

EDIFICACION AISLADA

BLOQUE EXENTO

RESIDENCIAL

USOS PORMENORIZADOS

USC DOMINANTE USOS COMPATIBLES

USOS INCOMPATIBLES

Residencial plurifamiliar

Residencial comunitario

Todos los demas

Comercial TC

Hotelero TH

Oficinas TO

Recreativo TR

Aparcamiento AP

PARAMETROS URBANISTICOS

PARCELA		POSICION EDIFICACIÓN		
PARCELA MINIMA	315 m'	DISTANCIA MINIMA A LINDE FRONTAL	0	m
FRENTE MINIMO DE PARCELA	15 m	DISTANCIA MINIMA AL RESTO DE LINDES	0	m
CIRCULO INSCRITO MINIMO	15 m	SEPARACIÓN MINIMA ENTRE EDIFICIOS	D	m

INTENSIDAD			VOLUMEN Y FORMA	
EDIFICABILIDAD	b-1	6.146,12 m2t	NUMERO MAXIMO DE PLANTAS	IV
	b-2	6.146,12 m21	ALTURA MAXIMA REGULADORA	14 m
	b-3	6.146,12 m21	ATICOS	81
	b-4	3.075,05 m21	SEMISOTANOS	SI
			SOTANOS	81
COEFICIENTE OCUPACION	Detir	sición grafica plano O1	CUERPOS VOLADOS	SI

OTRAS CONDICIONES

La planta ático es obligatoria según las alineaciones establecidas en los planes de ordenación.

DOTACION DE APARCAMIENTOS

1 plaza de aparcamiento por vivienda, y una plaza adicional por cada 10 unidades residenciales mas que se construyan en la parcela.

1 plaza de aparcamiento por sada 100 mº construidos de otros usos.

7.1. NORMAS DE EDIFICACIÓN ZONA EDIFICACIÓN ABIERTA EDA

7.1.1. Ámbito y tipología edificatoria

El ámbito es el compuesto por las manzanas b-1, b-2, b-3 y b-4, expresamente grafiadas en el plano de ordenación O-1 del Plan Parcial.

Tipología edificatoria: edificación abierta. Bloque exento.

7.1.2. Usos

Uso dominante: Vivienda plurifamiliar
Usos compatibles: Residencial comunitario

Comercial TC
Hotelero TH
Oficinas TO
Recreativo TR
Aparcamiento AP

Usos incompatibles: Todos los demás

7.1.3. Condiciones de la parcela y de la edificación

Condiciones de la parcela

- a) Las parcelas edificables cumplirán las siguientes condiciones:
 La superficie mínima de la parcela será de 315 m2. Tendrá un frente de fachada mínimo de 15 metros, y podrá inscribirse en un círculo de 15 metros de diámetro.
- b) Ocupación máxima. Coincidirá con la planta de los bloques grafiados en los planos de ordenación del Plan Parcial.
- c) Se autoriza la construcción en el subsuelo de plantas sótano y semisótano con uso aparcamiento, coincidiendo su ocupación con la establecida para la edificación en el plano de ordenación O1.
 - La altura máxima del forjado de planta baja sobre la rasante de los viales será de 1 metro.
- d) Cerramiento de parcela: tendrán una altura máxima de 2 metros, siendo su cuerpo macizo no superior a 1 metro de altura, debiendo tener el resto un tratamiento diáfano.
- e) Cuerpos salientes. Se admite la existencia de cuerpos volados abiertos, con la siguiente regulación:

-	Saliente o vuelo máximo	0,70 metros
-	Longitud máxima	4 metros
-	Separación mínima entre balcones	1,20 metros
-	Altura mínima sobre la rasante del vial	3,50 metros

Condiciones de la edificación

a. Alturas

La altura máxima de cornisa permitida se fija en 14 metros y el número de plantas en IV. La zona del edificio sin planta ático, con III plantas, tendrá una altura de cornisa de 11 metros.

El ático es obligado en la última planta de la edificación (IV), estableciéndose un retranqueo de 3 metros en la fachada sur del edificio.

Se admitirá una reducción de 2 plantas sobre la máxima.

Por encima de la última planta solo se permitirá:

Las cajas de escalera y casetones de ascensor con una altura máxima de 3,50 metros sobre la altura de cornisa establecida.

Para las cajas de escalera y casetones de ascensor no será obligatorio el retranqueo de las alineaciones de fachada en la planta ático.

Cámaras de aire y elementos de cobertura en edificaciones de azoteas y cubiertas planas, cuya elevación sobre el plano inferior del forjado que les de soporte sea inferior a 0,60 metros.

La cubierta terminal del edificio, incluida con faldones con pendiente inferiores al 30% y arranque desde líneas horizontales situadas a cotas no superiores a las del plano horizontal que contenga la altura de cornisa adoptada en el Proyecto, igual o inferior a la altura de cornisa máxima. La cumbrera se situará a una altura máxima de 3,50 metros sobre la altura de cornisa.

Las barandillas de protección y separación con una altura máxima de 1,50 metros.

Los elementos de evacuación de humos, ventilación, climatización e instalaciones.

Los remates de la edificación de carácter decorativo.

b. Emplazamiento de la edificación en la parcela.

Normas Urbanísticas

Las alineaciones establecidas en el Plan Parcial son obligatorias.

Condiciones funcionales de la edificación

Las viviendas que se construyan en el ámbito del presente Plan Parcial cumplirán las disposiciones contenidas en las Normas de Habitabilidad y Diseño de la Comunidad Valenciana (HD-91).

Zona de Crdenacion Urbanistica

VIVIENDAS ADOSADAS

Codigo: ADO

Municipio: Villanueva de Castellón

Plan: Horts de Llevant 2

TIPOLOGIA

USO GLOBAL:

SISTEMA DE ORDENACION

EDIFICATORIA BLOQUE ADOSADO

RESIDENCIAL

USOS PORMENORIZADOS

USO DOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
Residencial unitamiliar	Residencial comunitario	Todos los demás
Residencial plurifamilian	Comercial TC	
	Hotelero TH	
	Oficinas TO	
	Recreative TR	
	Aparcamiento.	

PARAMETROS URBANISTICOS

PARCELA		POSICION EDIFICACIÓN		
PARCELA MINIMA	100 m ⁻¹	DISTANCIA MINIMA A LINDE FRONTAL	0 m	
FRENTE MINIMO DE PARCELA	5 m	DISTANCIA MINIMA AL RESTO DE LINDES	0 m	
CIRCULO INSCRITO MINIMO	5 m	SEPARACIÓN MINIMA ENTRE EDIFICIOS	0 m	

INTENSIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
COEFICIENTE EDIFICABILIDAD NETA	2.24	NUMERO MAXIMO DE PLANTAS	311
COEFICIENTE OCUPACION	100 %	ALTURA MAXIMA REGULADORA	10 m
		ATICOS	NO
		SEMISOTANOS	SI
		SOTANOS	SI
		CUERPOS VOLADOS	51

OTRAS CONDICIONES

DOTACION DE APARCAMIENTOS

t plaza de aparcamiento por vivienda, y una plaza adicional por cada 10 unidades residenciales mas que se construyan en la parcela.

t plaza de aparcamiento por cada 100 mº construidos de otros usos.

7.2. NORMAS DE EDIFICACIÓN ZONA VIVIENDA ADOSADA ADO

7.1.1. Ámbito y tipología edificatoria

El ámbito es el compuesto por las manzanas u-1, u-2, u-3 y u-4, expresamente grafiadas en el plano de ordenación O-1 del Plan Parcial.

Tipología edificatoria: edificación adosada

7.1.2. Usos

Uso dominante: Vivienda plurifamiliar/unifamiliar

Usos compatibles: Residencial comunitario

Comercial TC
Hotelero TH
Oficinas TO
Recreativo TR
Aparcamiento AP
Todos los demás

Usos incompatibles: Todos los demás

7.1.3. Condiciones de la parcela y de la edificación

Condiciones funcionales de la edificación

a. Las parcelas edificables cumplirán las siguientes condiciones:

La superficie mínima de la parcela será de 100 m2. Tendrá un frente de fachada mínimo de 5 metros, y podrá inscribirse un círculo de 5 metros de diámetros.

- b. Ocupación máxima, 100%.
- c. Se autoriza la construcción en el subsuelo de plantas sótano y semisótano. La altura máxima del forjado de planta baja sobre la rasante de los viales será de 1 metro.
- d. Cerramientos de parcela: tendrán una altura máxima de 2 metros, siendo su cuerpo macizo no superior a 1 metro de altura, debiendo tener el resto un tratamiento diáfano.
- e. Cuerpos salientes. Se admite la existencia de cuerpos volados abiertos, con la siguiente regulación:

-	Saliente o vuelo máximo	0,70 metros
-	Longitud máxima	4 metros
-	Separación mínima entre balcones	1,20 metros
-	Altura mínima sobre la rasante del vial	3,50 metros

Condiciones de la edificación

f. Alturas.

La altura máxima de cornisa permitida se fija en 10 metros y el número de plantas en III.

Se admitirá una reducción de 2 plantas sobre la máxima.

Por encima de la última planta solo se permitirá:

Las cajas de escalera y casetones de ascensor con una altura máxima de 3,50 metros sobre la altura de cornisa establecida.

Cámaras de aire y elementos de cobertura en edificaciones de azoteas y cubiertas planas, cuya elevación sobre el plano inferior del forjado que les de soporte sea inferior a 0,60 metros.

La cubierta terminal del edificio, inclinada con faldones con pendiente inferiores al 30% y arranque desde líneas horizontales situadas a cotas no superiores a las del plano horizontal que contenga la altura de cornisa máxima. La cumbrera se situará a una altura máxima de 3,50 metros sobre la altura de cornisa.

Las barandillas de protección y separación con una altura máxima de 1,50 metros.

Los elementos de evacuación de humos, ventilación, climatización e instalaciones.

Los remates de la edificación de carácter decorativo.

g. Emplazamiento de la edificación en la parcela

Las alineaciones exteriores de las parcelas ADO no son obligatorias, no obstante todos los paramentos de la edificación, así como de las colindantes deben tener la consideración de fachada, y por lo tanto unos materiales y acabados acordes al resto de fachadas proyectadas.

Condiciones funcionales de la edificación

Las viviendas que se construyan en el ámbito del presente Plan Parcial cumplirán las disposiciones contenidas en las Normas de Habitabilidad y Diseño de la Comunidad Valenciana (HD-91).

Página

ART. 8 APROVECHAMIENTO

El aprovechamiento tipo del sector es igual a 0,781849 m2t/m2s.

El aprovechamiento subjetivo del sector es igual al 90% para los propietarios situados en suelo urbanizable y el 100% para aquellos propietarios cuya clasificación de suelo es urbano.

ART. 9 UNIDADES DE EJECUCIÓN

El Plan Parcial delimita una única Unidad de Ejecución para todo su ámbito.

ART. 10 PARCELACIÓN DE LOS TERRENOS

En desarrollo del Presente Plan Parcial se deberá redactar el correspondiente Proyecto de Reparcelación que abarcará el ámbito completo de la Unidad de Ejecución.

Posteriormente se podrán redactar proyectos de parcelación para todas las zonas edificables que únicamente tendrán como limitación el cumplimiento de los tamaños mínimos de parcela establecidos en las presentes normas.

ART. 11 PRECISIÓN DE LINDES Y PARÁMETROS

Las delimitaciones de sectores, unidades de ejecución, zonas o dotaciones, podrán precisarse en sus respectivos casos de utilización, cuando se trate de ajustes debidos a las alineaciones o lindes de edificación actuales, las características topográficas del terreno, la mayor precisión de la cartografía que se disponga, la presencia de restos arqueológicos, arbolado, vegetación y otros elementos naturales o artificiales de interés que justifiquen este ajuste.

La referida precisión de lindes deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Se mantendrá sensiblemente la forma de las determinaciones gráficas
- b. No se producirán aumentos o disminuciones de las superficie delimitada superiores al cinco por ciento (5%).
- c. No se disminuirá los niveles de servicio de las vías de circulación.
- d. No se disminuirá la superficie de dominio público destinada a dotaciones

Se admite una tolerancia del cinco por ciento (5%) en más o menos, en la precisión de los parámetros que definen las condiciones de la edificación de zonas o dotaciones.

Por lo tanto no tendrán la consideración de modificaciones, las alteraciones que se realicen como consecuencia de los aspectos anteriormente enumerados.

ART. 12 INTERVENCIONES EN LAS EDIFICACIONES UNITARIAS

Para que sea permitida una obra consistente en cualquier modificación de la fachada, en edificios de viviendas con varias copropietarios, en régimen de propiedad horizontal, o en viviendas adosadas con diseño unitario, será necesario que dicha modificación vaya precedida de un estudio global que garantice la coherencia del conjunto, y en el caso de régimen de propiedad horizontal, se podrá solicitar por el Ayuntamiento el acuerdo de la comunidad de copropietarios correspondiente.

Se prohíben las reformas aisladas en la porción de fachada correspondiente a cada piso, y bajo ningún concepto se autorizarán si no responden a un plan de conjunto de fachada, exceptuándose únicamente en planta baja a efectos comerciales.

EQ.	Dot	aci	on	es .	SE	D.	sD.
-----	-----	-----	----	------	----	----	-----

Zona de Ordenación Urbanistica DOTACIONES PUBLICAS

PARAMETROS URBANISTICOS

POSICION EDIFICACIÓN				
DISTANCIA MINIMA A LINDE FRONTAL	5 m			
DISTANCIA MINIMA AL RESTO DE LINDES	5 m			
SEPARACIÓN MINIMA ENTRE EDIFICIOS	0 m.			

INTENSIDAD	VOLUMEN Y FORM	I A	
COEFICIENTE EDIFICABILIDAD	Necesaria según	NUMERO MAXIMO DE	111
NETA	programa	PLANTAS	
	***	ALTURA MAXIMA	12 m
COEFICIENTE OCUPACION	80 %	REGULADORA	12 10
		ATICOS	NO
		SEMISOTANOS	SI
		SOTANOS	\$1
		CUERPOS VOLADOS	NO

OTRAS CONDICIONES

DOTACION DE APARCAMIENTOS

t plaza de aparcamiento por cada 100 mº construidos.

Zona verde, ZV.

Se admitirá la presencia de edificaciones de servicio a la zona verde y de instalaciones urbanas, con un límite por unida de 50 m², y una ocupación máxima de 2%.

ART. 14 CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

El desarrollo del presente Plan Parcial se deberá redactar el correspondiente proyecto de urbanización. Tendrá como finalidad definir los detalles técnicos de las obras públicas previstas por el presente plan y que comprenden la ejecución de los sistemas viarios (aceras, calzadas y señalizaciones), las zonas verdes (plantaciones, pavimentaciones y mobiliario urbano) y las obras de instalaciones públicas de infraestructuras (saneamiento, red de agua potable, riego e hidrantes de incendio,

telecomunicaciones, alumbrado público, red de baja tensión y centros de transformación).

El proyecto de Urbanización no podrá contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación ni podrá modificar las determinaciones en el presente Plan.

No obstante, podrá reajustar las rasantes, de forma justificada, en razón de las pendientes de la red de alcantarillado u otras circunstancias que se estimen.

Igualmente, podrá reajustar las alineaciones al objeto de respetar el arbolado de gran porte existente e introducir ajustes y adecuaciones respecto a la disposición, anchura y características del viario.

Se redactará con precisión suficiente para poder, eventualmente, ejecutarlo bajo la dirección de técnico distinto al redactor.

Los materiales, tratamientos superficiales de vial, luminarias, mobiliario, vallas, etc. se adecuaran al ambiente urbano y serán de calidad adecuada para evitar impactos visuales y estéticos.

Se concederá licencia de construcción de las edificaciones del sector en cuanto las obras de urbanización hayan completado las fases de movimiento de tierras y red de saneamiento en los viales, de modo que se haya resuelto el acceso a las parcelas particulares.

ART. 15 **ESTUDIOS DE DETALLE**

Se podrán desarrollar estudios de detalle en todas las manzanas o en unidades urbanas equivalentes, entendiendo estas como aquellas que tengan una superficie superior a 1.000 m2 y se pueda inscribir un círculo de diámetro mayor a 20 metros: con los siguientes objetivos:

- Establecer nuevas alineaciones interiores
- Reordenar los volúmenes definidos
- Creación de viales interiores
- Creación de espacios dotacionales vinculados a zonas verdes perimetrales a las manzanas o unidades urbanas
- Reordenar de los volúmenes de los áticos en la zona EDA

FICHA DE PLANEAMIENTO

MUNICIPIO: VILLANUEVA DE CASTELLÓN.

SECTOR:

HORTS DE LLEVANT 2

		CONTROL VILLAGORA	AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TO			
Clase de suelo: urbanizable	/urbano	Sector: HORTS DE LLEVANT 2.				
		Área de Reparto: 1 (unica)				
Uso dominante: residencial		Usos compatibles: residencial unifamiliar, comunitario, comercial, hotelero, oficinas, recreativo, taller artesano.				
		Usos prohibidos: todos los demás				
Superficie Total:						61,335,75 m
Superficie Red Primaria A	docrito al cont	las.				1,391,59 m
About the second second second	dscrita al seci	ior:				C7007-07-07-07-07-07-07-07-07-07-07-07-07
Superficie Neta Sector:						59.944,16 m
Superficie No Computable						1.391,59 m
Afecciones Carri	eteras					0 m
Suelo dotacional	l afecto a su d	estino				0 m
Red Primaria no	computable c	omo secundaria				1.391,59 m
Superficie Computable Se	ector:					59.944,16 m
RED SECUNDARIA			RED PRIMARIA			
Red Viaria:	8.311,50 m	13.86%	Red Viaria	sc .	8.807,27 m ²	14.69%
Zona Verde:	8.645,75 m	14,42%	Zona Verd	Zona Verde: m²		%
Equipamiento:	9.765,89 m	16.29%	Equipamiento: m²		%	
Zona verde computable como red viaria	4.456,89 m	7.43%				
Aprovechamiento Tipo Ar	ea de Reparto				0,781	849 m ² t./m ² s
Nº máximo viviendas: 39			0-viviendas	Densidad:		65 viv/h
EDIFICABILIDAD TOTAL: 47.			.955,32 m ² t	LE.B.: 0.80 m²t/m²s		
Edificabilidad Residencial 47.			.955,32 m ² t	LE.R.:		0.80 m²t/m²s
Edificabilidad parcelas vir	2:		21.511,	41 m²t	44.869	
				215 viv		

Condiciones de conexión:

- 6. Continuidad viaria con los viales existentes en suelo urbano colindante.
- Prolongación y cierre de la Ronda de Circunvalación.
- Conexión viaria a través del paso inferior a la via térrea con el suelo urbano.
- Continuidad de la zona verde a diseñar con la existente en el sector colindante.

 Hosts de Llevant.
- 10. Obligatoriedad de mantener en documentos de desarrollo del planeamiento la reserva escolar de ampliación del Colegio Publico Severi Torres, tanto en su superficie como ubicación

Otras condiciones:

Los posteriores documentos de desarrollo -Plan Parcial, Programa y/o Proyecto de Reparcelación- podrán aplicar coeficientes correctores de uso y/o tipología a fin de igualar rendimientos económicos diferenciados entre las diferentes unidades de edificación del Área de Reparto.

La mejor medición de los terrenos rotacionales ya afectos a su destino, en ulteriores fases de desarrollo de este planeamiento, permitirá el recálculo del Aprovechamiento Tipo.

Los viales pRV-1 y pRV-2 perteneciente a la red primaria de dotaciones computa a los efectos del cumplimiento de los estándares mínimos exigibles a la red secundaria según establece el Artículo 2 del Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

La superficie viaria que se considera a los efectos del cumplimiento de las dotaciones mínimas según el Reglamento de Planeamiento estará formada por la "zona verde no computable" (4.456,89 m²) y por la red viaria con (8.311,50 m²), a la que se le añadirá los elementos pRV-1 y pRV-2 (8.807,27 m²), de la red primaria computables en la justificación de la red secundaria.